

Quito, 15 de mayo de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
ASESORÍA LEGAL CORPORATIVA ASESORIALECORP S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Asesoría Legal Corporativa Asesorialecorp S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del cedente:	José María Rumazo Arcos
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170021974-2
Nombre del cesionario:	Sebastián Pérez Arteta
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	170348426-9
Número de acciones:	440
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$4.40

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,


José María Rumazo Arcos
Cedente
CC. 170021974-2


Sebastián Pérez Arteta
Cesionario
CC. 170348426-9


Gloria Martha Vela Ribadeneira
Cedente
C.C. 170040461-7

Quito, 15 de mayo de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
ASESORÍA LEGAL CORPORATIVA ASESORIALECORP S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Asesoría Legal Corporativa Asesorialecorp S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

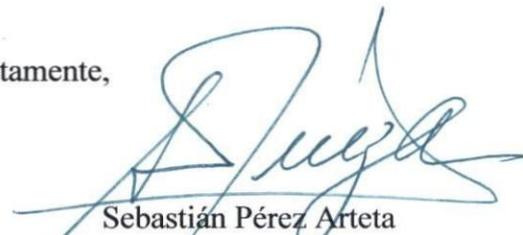
Nombre del cedente:	José María Rumazo Arcos
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170021974-2
Nombre del cesionario:	Sebastián Pérez Arteta
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	170348426-9
Número de acciones:	440
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$4.40

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,


José María Rumazo Arcos
Cedente
CC. 170021974-2


Sebastián Pérez Arteta
Cesionario
CC. 170348426-9


Gloria Martha Vela Ribadeneira
Cedente
C.C. 170040461-7

Quito, 15 de mayo de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
ASESORÍA LEGAL CORPORATIVA ASESORIALECORP S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Asesoría Legal Corporativa Asesorialecorp S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del cedente:	José María Rumazo Arcos
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170021974-2
Nombre del cesionario:	Francisco Pérez Gangotena
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	170490077-6
Número de acciones:	7640
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 76.40

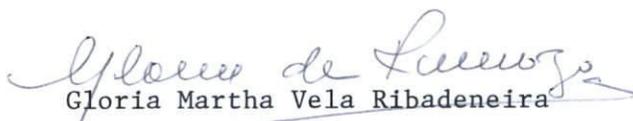
Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,


José María Rumazo Arcos
Cedente
CC. 170021974-2


Francisco Pérez Gangotena
Cesionario
CC. 170490077-6


Gloria Martha Vela Ribadeneira
Cedente
C.C. 170040461-7

Quito, 15 de mayo de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
ASESORÍA LEGAL CORPORATIVA ASESORIALECORP S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Asesoría Legal Corporativa Asesorialecorp S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del cedente:	José María Rumazo
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170021974-2
Nombre del cesionario:	Rodrigo Salazar Borja
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	170308110-7
Número de acciones:	2280
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 22.80

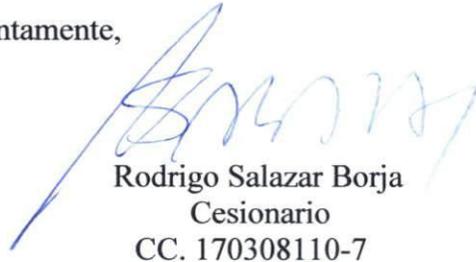
Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

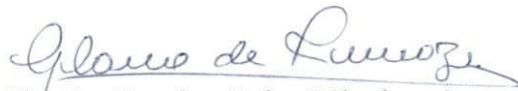
Muy atentamente,



José María Rumazo Arcos
Cedente
CC. 170021974-2



Rodrigo Salazar Borja
Cesionario
CC. 170308110-7



Gloria Martha Vela Ribadeneira
Cedente
C.C.170040461-7

Quito, 15 de mayo de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
ASESORÍA LEGAL CORPORATIVA ASESORIALECORP S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Asesoría Legal Corporativa Asesorialecorp S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del cedente:	Raúl de la Torre Prado
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170403123-4
Nombre del cesionario:	Francisco Roldán Cobo
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	180113377-6
Número de acciones:	100
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 1.00

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,


Raúl de la Torre Prado
Cedente
CC. 170403123-4


Francisco Roldán Cobo
Cesionario
CC. 180113377-6

G.1



NOTARIA VIGESIMO
OCTAVA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

COPIA S I M P L E

DE PODER GENERAL

OTORGADO POR ENRIQUETA BUSTAMANTE DE LA TORRE

A FAVOR DE RAUL DE LA TORRE PRADO

EL 25 DE AGOSTO DE 1.982

PARROQUIA

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, a 8 de DICIEMBRE de 1995

LUIS SAA 118 Y SODIRO
EDIFICIO DANIEL CADENA
SEXTO PISO OFICINA 608
FONOS: 569 115 - 502 840
FAX: 545 165

Notario, Guabillón

NOTARIA V. N. A OCTAVA
DR. JUAN DEL PUZO
NOTARIO-ABOGADO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles - veinte y cinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos, ante mí el Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, Doctor Juan del Pozo Castrillón, comparece a la celebración de la presente escritura pública de otorgamiento de un poder general, la señora Enriqueta Bustamante de De la Torre, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerla, doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación, es el siguiente: -

SEÑOR NOTARIO: - Sirvase extender en su Registro de escrituras públicas, una de la cual conste el poder

or
n-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 general que otorgo al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA .- Yo, Enriqueta Bustamante de
2 De la Torre, casada, mayor de edad, domiciliada en
3 Quito, confiero poder general, tan amplio y bastante
4 como en derecho se requiere, al señor Doctor Raul
5 de la Torre Prado, a quien constituyo mi mandatario
6 y procurador para toda clase de asuntos .- SEGUNDA
7 .- El poder que confiero al señor Doctor Raul de
8 la Torre Prado, es el más amplio que pueda conferirse
9 de conformidad con nuestras leyes, sin excluir ni
10 limitar ninguna facultad .- TERCERA .- Autorizo
11 expresamente a mi mandatario para que pueda hacer
12 a mi nombre y representación, todas aquellas cosas -
13 que, por disposición de cualquier ley, requieren de
14 cláusula especial .- CUARTA .- Aunque este poder
15 es generalísimo, y sin que la enumeración que sigue
16 limite en manera alguna sus facultades generales
17 manifiesto expresamente que este poder sirve y autoriza
18 a mi mandatario, entre otras muchas cosas, para
19 lo siguiente:- Primero .- Para comprar, vender,
20 enajenar a cualquier título, arrendar o tomar
21 en arriendo, hipotecar, gravar, establecer servidumbres,
22 derechos de usufructo, uso, habitación, etcétera,
23 sobre cualquier clase de bienes y, en general,
24 para todo contrato o acto judicial o extrajudicial,
25 para constituir, extinguir o modificar cualquier
26 relación jurídica .- Segundo .- Para,
27 cualquier clase de gestiones administrativas, ante
28

1 - cualquier género de organismos o entidades públicas,
 2 privadas, bancarias, etcétera .- Podrán por tanto,
 3 - entre otras cosas, abrir o cerrar cuentas bancarias,
 4 girar cheques, hacer préstamos, girar, aceptar o
 5 endosar letras u otros títulos de crédito, etcétera.-

6 T e r c e r o .- Para intervenir en la constitución
 7 de cualquier clase de sociedades, sea por fundación
 8 o por suscripción, representarme en las Juntas Gene-
 9 rales y Asambleas, comprar o transferir acciones o
 10 partes sociales, y ejercer todos los derechos que me
 11 correspondan en sociedades existentes en la actualidad

12 o que fueren constituidas en el futuro .- C u a r t o .-
 13 Para intervenir en mi nombre y representación
 14 en toda clase de donaciones o sucesiones .- Podrá por
 15 tanto, hacer y aceptar adjudicaciones; suscribir las
 16 operaciones particionales y ejecutar cuanto sea nece-
 17 sario o conveniente para la terminación e inscripción
 18 de la partición; tomar posesión de los bienes muebles
 19 o inmuebles, créditos o derechos que me fueren adju-
 20 dicados y venderlos o enajenarlos a cualquier título;
 21 celebrar cualquier convenio o transacción con terceros
 22 o con los demás llamados a la sucesión y adquirir de
 23 éstos sus derechos y acciones en la misma, y en gene-
 24 ral, realizar todos los demás actos judiciales o ex-
 25 trajudiciales que considere convenientes o necesarios.-

26 Q u i n t o .- Para que pueda además libremente de-
 27 mandar, contestar demandas siempre que fueren notifi-
 28 cadas previamente a la mandante, tramitar o proseguir

1 juicios, apelar, desistir, y en general, compare-
2 cer ante autoridades, Jueces o Tribunales de cual-
3 quier orden, inclusive el Tribunal Fiscal .- Concede-
4 do a mi mandatario todas las facultades indispensables
5 para el cumplimiento de su mandato, incluso las con-
6 tenidas en el Artículo cincuenta del Código de Proce-
7 dimiento Civil .- Q U I N T A .- Faculto también a
8 mi mandatario para que revoque los poderes que hayan
9 sido otorgados por mí y para que sustituya el presen-
10 te poder, total o parcialmente, a favor de otra u o-
11 tras personas .- En suma mi mandatario, Doctor Raúl
12 de la Torre Prado, puede hacer en mi nombre y repre-
13 sentación, todo cuanto yo podría hacer y las leyes per-
14 miten que haga, con los más amplios e ilimitados po-
15 deres generales y especiales .- Usted, señor Notario,
16 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
17 la perfecta validez y pleno efecto de la presente es-
18 critura .- Firmado).- Doctor Raúl de la Torre Prado.
19 Matrícula número mil seiscientos cuarenta y uno" .-
20 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pú-
21 blica con todo el valor legal; y leida que le fue in-
22 tegramente a la compareciente por mí el Notario, se
23 ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo
24 lo cual, doy fe .-
25
26 *Enriqueta Bustamante* C.I. 17.1038 F.16038
27 *Sra. Enriqueta Bustamante* C.T. 491292
28



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

Notario, Juan del Pozo

1	
2	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
3	DR. JUAN DEL POZO
4	NOTARIO - ABOGADO
5	
6	
7	SE OTORGO ANTE EL DOCTOR JUAN
8	DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA AC-
9	TUALMENTE A MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
10	COPIA, SELLADA Y FIRMA-
11	DA EN QUITO, A OCHO DE DICIEMBRE
12	DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-
13	
14	
15	
16	EL NOTARIO
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

Quito, 15 de mayo de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
ASESORÍA LEGAL CORPORATIVA ASESORIALECORP S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Asesoría Legal Corporativa Asesorialecorp S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del cedente:	Jaime Zaldumbide Serrano
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170438014-4
N Nombre del cesionario:	Diego Pérez Ordóñez
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	170390512-3
Número de acciones:	3860
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 38.60

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.



Jaime Zaldumbide Serrano
Cedente

CC. 170438014-4

Representado por su Apoderado
General Sebastián Pérez Arteta

Muy atentamente,



Diego Pérez Ordóñez
Cesionario

CC. 170390512-3



NOTARIA VIGESIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: PODER GENERAL

OTORGADA POR:

**MARIA MACARENA DEL ROSARIO FIGUEROA FISCHER
Y OTRO**

A FAVOR DE:

SEBASTIAN PEREZ ARTETA

EL:

24 DE ENERO DE 2012

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 31 DE ENERO DE 2012

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail: svaldivieso24@hotmail.com

QUITO-ECUADOR

1

2

3

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

4

5

Otorga:

6

MARIA MACARENA DEL ROSARIO FIGUEROA FISCHER

7

Y

8

JAIME PATRICIO ZALDUMBIDE SERRANO

9

10

A favor de:

11

SEBASTIAN PEREZ ARTETA

12

13

Cuantía: **INDETERMINADA**

14

Di: **1 COPIAS**

15

16 PBP

17

18

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

19

Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y

20

cuatro de enero de dos mil doce, ante mí, **DOCTOR**

21

SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO

22

VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen

23

al otorgamiento de la presente escritura pública, la señora María

24

Macarena del Rosario Figueroa Fischer y el señor Jaime Patricio

25

Zaldumbide Serrano, los comparecientes son de nacionalidad

26

chilena la primera y ecuatoriano el segundo, de estado civil

27

casados, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y

28

obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quien de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



QUITO

1 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos
2 de identidad y solicitan eleve a escritura pública la minuta que me
3 presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es como sigue:
4 **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
5 cargo sírvase incluir la siguiente, de Poder General, contenida en
6 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
7 Comparecen a la celebración del presente instrumento los
8 señores María Macarena del Rosario Figueroa Fischer y el señor
9 Jaime Patricio Zaldumbide Serrano, por sus propios derechos.
10 Los comparecientes son de nacionalidad chilena el primero y
11 ecuatoriana el segundo, de estado civil casados, mayores de
12 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse,
13 domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER.-**
14 Nosotros, María Macarena del Rosario Figueroa Fischer y Jaime
15 Patricio Zaldumbide Serrano, chilena y ecuatoriano
16 respectivamente, de estado civil casados, mayores de edad,
17 domiciliados en esta ciudad de Quito, conferimos Poder General,
18 tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del
19 doctor Sebastián Pérez Arteta, a quien constituimos en nuestro
20 mandatario para que, intervenga en toda clase de asuntos con
21 plenas facultades para que en nuestro nombre y representación
22 pueda hacer todas aquellas cosas que por disposición legal
23 requieren de cláusula especial y, sin que la enumeración sea
24 limitativa, para lo siguiente: A.- Para comprar, vender, enajenar a
25 cualquier título, arrendar o tomar en arriendo, hipotecar, gravar,
26 establecer servidumbres, derechos de usufructo, uso, habitación,
27 etcétera, sobre cualquier clase de bienes, tanto muebles como
28 inmuebles, y en general, para todo contrato o acto judicial o

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIVISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIVISION DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 170438014-4
 ZALDUMBIDE SERRANO JAIME PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 DICIEMBRE 1957
 IDENTIFICACION 002 0105 00911 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ



Jaime Patricio Zaldumbide Serrano

ECUATORIANA***** V444312442
 CASADO MARIA FIGUEROA
 SUPERIOR ABOGADO
 PATRICIO ZALDUMBIDE
 MARTHA SERRANO
 QUITO 20/08/2009
 20/08/2021
 REN 1642124



Patricia Zaldumbide

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

001-0041 NÚMERO 1704380144 CÉDULA

ZALDUMBIDE SERRANO JAIME PATRICIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 TUMBACO PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 24 ENE 2012

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEELEBRACION

IDENTIDAD No. 170626765-3

MARIA MACARENA DEL ROSARIO FIGUEROA FISCHER
 SANTIAGO DE CHILE

21 DE OCTUBRE DE 1959

EXT. 11 2055 17226 F

QUITO PCH 1981 EXT.

Macarena Fae Zaldumbide



María Macarena del Rosario Figueroa Fischer
 1706267653

CHILENA E3333 II224

CC. JAIME PATRICIO ZALDUMBIDE

SECUNDARIA Q. DOMESTICOS

TOMAS FIGUEROA

ISABEL FISCHER

QUITO 14-5-2004

QUITO 14-5-2016

REN 0945418

Pch

[Signature]



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí-
 Quito, 24 ENE 2012

[Signature]

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CHEWA



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 extrajudicial; para constituir, extinguir, novar o modificar cualquier
2 relación jurídica. B.- Para cualquier clase de gestiones
3 administrativas, de cualquier género, ante organismos o entidades
4 públicas, privadas, bancarias, etcétera.- Podrá por tanto, entre otras
5 cosas, abrir o cerrar cuentas bancarias, girar o endosar cheques,
6 hacer préstamos, girar, aceptar o endosar letras u otros títulos de
7 crédito, etcétera. C.- Para intervenir en la constitución de cualquier
8 clase de sociedades, sea por fundación o por suscripción,
9 representarme en juntas generales y asambleas, suscribir, comprar
10 o transferir acciones o participaciones sociales, y ejercer todos los
11 derechos que me corresponda en sociedades existentes en la
12 actualidad o que fueren constitutitas en el futuro. D.- Para
13 intervenir en mi nombre y representación en toda clase de
14 donaciones o sucesiones.- Podrá por tanto, hacer y aceptar
15 adjudicaciones, suscribir las operaciones particionales y ejecutar
16 cuanto sea necesario o conveniente para la terminación e
17 inscripción de la partición; tomar posesión de los bienes muebles e
18 inmuebles, créditos o derechos que fueren adjudicados y venderlos
19 o enajenarlos a cualquier título; celebrar cualquier convenio o
20 transacción con terceros o con los demás llamados a la sucesión y
21 adquirir de éstos sus derechos y acciones en la misma, y en general,
22 realizar todos los demás actos judiciales o extrajudiciales que
23 considere convenientes o necesarios. E.- Podrá demandar,
24 contestar demandas, tramitar o proseguir juicios, apelar desistir y,
25 en general comparecer ante autoridades, jueces o tribunales de
26 cualquier orden, inclusive tributarios. Concedemos a nuestro
27 mandatario todas las facultades indispensables para el
28 cumplimiento de su mandato, incluso las contenidas en el artículo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



QUITO

1 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, con excepción
2 del numeral cuarto. El presente poder permanecerá vigente hasta
3 que sea legalmente revocado. Hasta aquí la minuta que se halla
4 firmada por el doctor Juan Manuel Marchán Maldonado, abogado
5 profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos noventa y
6 seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de
7 la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
8 caso, y leída que le fue por mi el Notario a los comparecientes,
9 aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
10 cual doy fe.

11

12

13

14 *Macarena del Rosario Figuera Fischer*

15 María Macarena del Rosario Figueroa Fischer

16 C.C. 170626765-3

17

18

19

20 *J. Ferrer*
Jaime Patricio Zaldumbide Serrano

21 C.C. 170438014-4

22

23

24

25

26

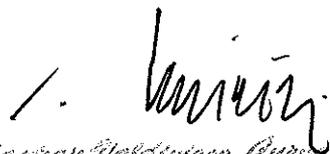
27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorgó ante mí, el veinticuatro de Enero de dos mil doce y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de PODER GENERAL, otorgada por MARIA MACARENA DEL ROSARIO FIGUEROA FISCHER a favor de SEBASTIAN PEREZ ARTETA, debidamente sellada y firmada en Quito a treinta y uno de Enero de dos mil doce.- L.A.T.


Dr. Sebastian Valdovinos Cordero
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



1. The first part of the document is a letter from the author to the editor, dated 10/10/1991. The letter discusses the author's interest in the journal and the possibility of publishing a paper. The author mentions that they have a paper on the topic of "The Role of the State in the Development of the Economy" and that they would like to know if the journal is interested in such a topic. The author also mentions that they have a number of references and that they would like to know if the journal has any specific requirements for authors.

10/10/1991

10/10/1991

10/10/1991

10/10/1991

10/10/1991

10/10/1991

Quito, 15 de mayo de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
ASESORÍA LEGAL CORPORATIVA ASESORIALECORP S.A.
Ciudad.-

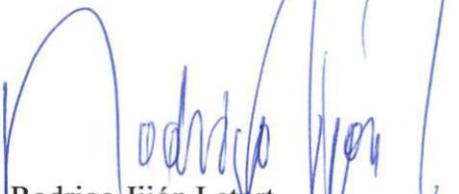
Señor Gerente General:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Asesoría Legal Corporativa Asesorialecorp S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del cedente:	Rodrigo Jijón Letort
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170490465-3
Nombre del cesionario:	Diego Pérez Ordóñez
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	170390512-3
Número de acciones:	440
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 4.40

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

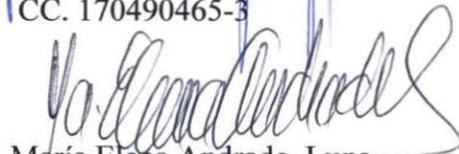
Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.


Rodrigo Jijón Letort
Cedente
CC. 170490465-3

Muy atentamente,



Diego Pérez Ordóñez
Cesionario
CC. 170390512-3


María Elena Andrade Luna
Cedente
C.C.170634255-5

Quito, 15 de mayo de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
ASESORÍA LEGAL CORPORATIVA ASESORIALECORP S.A.
Ciudad.-

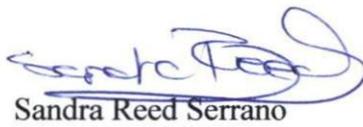
Señor Gerente General:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Asesoría Legal Corporativa Asesorialecorp S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del cedente:	Sandra Reed Serrano
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170651132-4
Nombre del cesionario:	Diego Pérez Ordóñez
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	170390512-3
Número de acciones:	1220
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 12.20

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.



Sandra Reed Serrano
Cedente
CC. 170651132-4

Muy atentamente,



Diego Pérez Ordóñez
Cesionario
CC. 170390512-3

RW

F: 2822



NOTARIA 26
Dr. Gabriel Terán Guerrero

[Handwritten signature]

Notaria 5ta



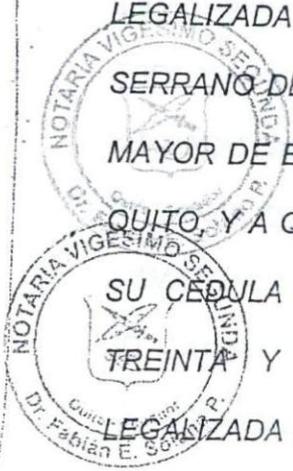
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

**OTORGADA POR: JORGE PATRICIO FALCONI MONTALVO Y SANDRA
MARIE REED SERRANO**

D-I. 2

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA LUNES CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, ANTE MI, DOCTOR GABRIEL TERÁN GUERRERO, NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EL SEÑOR JORGE PATRICIO FALCONI MONTALVO DE NACIONALIDAD ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, MAYOR DE EDAD, LEGALMENTE CAPAZ Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO; Y A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU GEDULA DE CIUDADANIA CERO SEIS CERO CERO OCHO OCHO CINCO SEIS CERO DOS-, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE LEGALIZADA ANEXO COMO HABILITANTE, Y LA SEÑORA SANDRA MARIE REED SERRANO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, MAYOR DE EDAD, LEGALMENTE CAPAZ Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, Y A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE CIUDADANIA UNO SIETE CERO SESENTA Y CINCO ONCE TREINTA Y DOS CUATRO, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE LEGALIZADA ANEXO COMO HABILITANTE. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS INTERVINIENTES DE QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE



INSTRUMENTO, SIN COACCION, AMENAZAS NI TEMOR REVERENCIAL Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA SUS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, CONFORME A LA MINUTA QUE ME PRESENTAN Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN. SEÑOR NOTARIO: SIRVASE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, COMPARECIENTES: COMPARECEN POR UNA PARTE, EL SEÑOR JORGE PATRICIO FALCONI MONTALVO Y, POR OTRA PARTE, LA SEÑORA SANDRA MARIE REED SERRANO AMBOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. PRIMERA.- ANTECEDENTES.- EL SEÑOR JORGE PATRICIO FALCONI Y LA SEÑORA SANDRA MARIE REED SERRANO, HAN DECIDIDO CONTRAER MATRIMONIO ENTRE SI, EN EL ECUADOR, DE ACUERDO A LAS LEYES ECUATORIANAS, Y PARA EL EFECTO DE REALIZAR CIERTAS MODIFICACIONES Y RESERVAS RESPECTO DEL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON EL CUAL DICHO MATRIMONIO DEBE CONTRAERSE CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL ECUATORIANO, CELEBRAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES CONTENIDAS EN LAS CLAUSULAS QUE SIGUEN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL CODIGO CIVIL, A FALTA DE PACTO ESCRITO SE ENTENDERA, POR EL MERO HECHO DEL MATRIMONIO CONTRAIDA LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DEL TITULO QUINTO, LIBRO PRIMERO DEL MISMO CÓDIGO. FUNDÁNDOSE EN ESTA DISPOSICIÓN LEGAL QUE ESTABLECE COMO SUPLETORIO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, ES VOLUNTAD DE LOS COMPARECIENTES Y DE CONSUNO ASÍ LO DECLARAN, NO CONTRAER ENTRE ELLOS SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES, Y POR TANTO, CONTRAER MATRIMONIO BAJO UN RÉGIMEN DE SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES CLAUSULA SEGUNDA: EN CONSECUENCIA, DESPUÉS DE



CONTRAER MATRIMONIO, CONTINARÁN PERTENENCIENDO AL PATRIMONIO PERSONAL Y EXCLUSIVO DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES, TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES QUE ACTUALMENTE Y AL MOMENTO DE CASARSE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO LOS QUE ADQUIEREN A CUALQUIER TÍTULO EN LO FUTURO Y A PARTIR DEL MOMENTO DEL MATRIMONIO. CLAUSULA TERCERA: PERTENECERÁN, ASÍ MISMO, EXCLUSIVAMENTE A CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES DESDE EL MOMENTO DE SU MATRIMONIO Y EN LO SUCESIVO UNO.- LOS SUELDOS, SALARIOS, HONORARIOS PROFESIONALES Y EMOLUMENTOS DE TODO GENERO DE EMPLEOS Y OFICIOS QUE FUEREN DEVENGADOS O PERCIBIDOS ANTES, DESPUÉS O DURANTE EL MATRIMONIO. DOS.- IGUALMENTE, TODOS LOS FRUTOS, RÉDITOS, PENSIONES, RENTAS, INGRESOS, INTERESES Y LUCRO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE PROVENGAN DE LOS BIENES PROPIOS DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES Y QUE SE DEVENGUEN DURANTE EL MATRIMONIO, ENTENDIDO QUE NO HABRA ENTRE ELLOS SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES. TRES.- EL DINERO, CUENTAS CORRIENTES Y DEPOSITOS BANCARIOS QUE CUALQUIERA DE LOS COMPARECIENTES TENGA ANTES DEL MATRIMONIO O DURANTE EL MATRIMONIO ADQUIERE. CUATRO.- LAS COSAS FUNGIBLES Y ESPECIES MUEBLES INCLUSIVE AUTOMÓVILES Y OTROS VEHÍCULOS, QUE CUALQUIERA DE LOS COMPARECIENTES TENGA AL CONTRAER MATRIMONIO O DURANTE EL ADQUIERE. CINCO.- TODOS LOS BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, DERECHOS Y ACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE A CUALQUIERA DE LOS COMPARECIENTES PERTENEZCAN ANTES DE CONTRAER MATRIMONIO O ADQUIRAN DURANTE EL MATRIMONIO A TITULO GRATUITO Y ONEROSO, INCLUSIVE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE COMPAÑIAS Y TITULOS VALORES, POR CONSIGUIENTE, CUALQUIERA DE LOS COMAPRECIENTS, INDIVIAL Y EXCLUSIVAMENTE, SIN EL



CONSENTIMIENTO DEL OTRO, PODRA REALIZAR DURANTE EL MATRIMONIO CUALESQUIERA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DISPOSICIÓN ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, LIMITACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES ACCIONES Y PARTICIPACIONES MERCANTILES Y TITULOS VALORES. PODRAN INCLUSIVE GIRAR ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, SUSCRIBIR, LETRAS DE CAMBIO Y PAGARES A LA ORDEN Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS DE COMERCIO O DE CARÁCTER BANCARIO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y DEPOSITO A PLAZO EN BANCOS, GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR Y REALIZAR CUALESQUIERA OTROS ACTOS RESPECTO DE CHEQUES Y EN GENERAL, EJECUTAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO SIN CONSENTIMIENTO DEL OTRO, E INCLUSIVE CONTRATOS DE SOCIEDAD, SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES Y TODOS LOS ACTOS QUE CORRESPONDAN COMO SOCIOS. EN SUMA, CADA UNO DE LOS ESPOSOS TENDRA EN GENERAL INDEPENDENCIA ECONOMICA Y LA MISMA CAPACIDAD LEGAL COMO SI FUEREN SOLTEROS, PARA TODO LO RELATIVO A SUS BIENES ASÍ COMO PARA MANEJAR NEGOCIOS AJENOS. ESTA ENUMERACIÓN SOLO ES EJEMPLIFICATIVA Y NO EXCLUYE NINGUN BIEN O DERECHO PATRIMONIAL DE LOS COMPARECIENTES O QUE DURANTE EL MATRIMONIO ADQUIREN CUALQUIERA DE LOS CONTRAYENTES QUEDA AUTORIZADO PARA SOLICITAR Y OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO CIVIL Y EN LA RESPECTIVA PARTIDA DE MATRIMONIO. EL SEÑOR NOTARIO AGREGARA LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ Y PLENO EFECTO, USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLÁUSULAS DE ESTILO Y LEY, NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y QUE EL COMPARECIENTE LA ACEPTA CON TODAS Y CADA



UNA DE SUS PARTES, LA MISMA QUE ESTA FIRMADA POR BRUNO PINEDA ABOGADO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO, AL COMPARECIENTE, AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

[Handwritten signature]

PATRICIO FALCONÍ MONTALVO
CC. 060088560-2

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

SANDRA REED SERRANO
CC. 170651132-4

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No 060038560-2
 FALCONI MONTALVO JORGE PATRICIO
 QUITO 1955
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
 LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0073 06215
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1955

ECUATORIANA ***** 7444474443
 DIFUSIONADO
 SUPERIOR ARQUITECTO
 QUITO FALCONI
 INES MONTALVO
 17/08/2011
 11352-00

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

107-0023
 NUMERO
 QUITO
 FALCONI MONTALVO JORGE PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos en una foja útiles anteceden son exactamente iguales a su original.- Una copia de los mismos queda archivada en esta Notaria.- Quito, a catorce de Abril del dos mil tres.-

[Handwritten Signature]

Dr. Gabriel Terán Guerrero.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

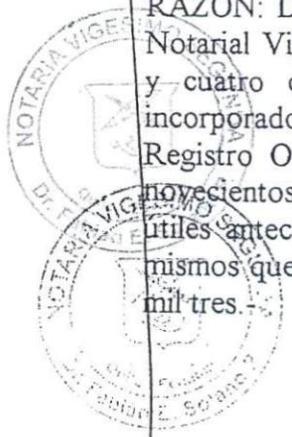
CIUDADANIA 170851122--
 REED SERRANO SANDRA
 PICHINCHA/QUITO/GONDALES SUAREZ
 12 ENERO 1962
 003-1 0122 00105 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONDALES SUAREZ 1962



Sandra Reed



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos en una foja útiles anteceden son exactamente iguales a su original.- Una copia de los mismos queda archivada en esta Notaria.- Quito, a catorce de Abril del dos mil tres.



[Handwritten Signature]

Dr. Gabriel Terán Guerrero.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES que otorgan los señores JORGE PATRICIO FALCONÍ MONTALVO Y SANDRA MARIE REED SERRANO; firmada y sellada en Quito, a los tres días del mes de Junio del dos mil tres.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel compulsa de la copia certificada que se ha me ha puesto a la vista.-

Quito, a 12 Septiembre 2008

Sr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Quito, 15 de mayo de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
ASESORÍA LEGAL CORPORATIVA ASESORIALECORP S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Asesoría Legal Corporativa Asesorialecorp S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

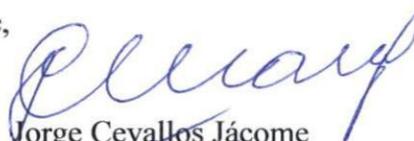
Nombre del cedente:	Sandra Reed Serrano
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170651132-4
Nombre del cesionario:	Jorge Cevallos Jácome
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	170033097-8
Número de acciones:	680
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 6.80

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,


~~Sandra Reed Serrano~~
Cedente
CC. 170651132-4


Jorge Cevallos Jácome
Cesionario
CC. 170033097-8

RW

F: 2822



NOTARIA 26
Dr. Gabriel Terán Guerrero

[Handwritten signature]

Notaria 5ta



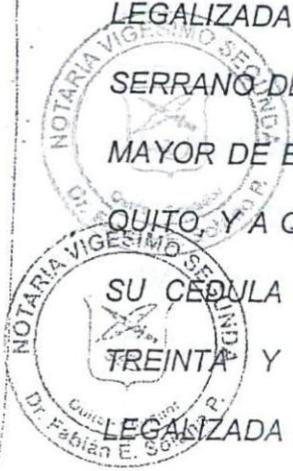
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

**OTORGADA POR: JORGE PATRICIO FALCONI MONTALVO Y SANDRA
MARIE REED SERRANO**

D-I. 2

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA LUNES CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, ANTE MI, DOCTOR GABRIEL TERÁN GUERRERO, NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EL SEÑOR JORGE PATRICIO FALCONI MONTALVO DE NACIONALIDAD ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, MAYOR DE EDAD, LEGALMENTE CAPAZ Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO; Y A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE CIUDADANIA CERO SEIS CERO CERO OCHO OCHO CINCO SEIS CERO DOS-, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE LEGALIZADA ANEXO COMO HABILITANTE, Y LA SEÑORA SANDRA MARIE REED SERRANO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, MAYOR DE EDAD, LEGALMENTE CAPAZ Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, Y A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE CIUDADANIA UNO SIETE CERO SESENTA Y CINCO ONCE TREINTA Y DOS CUATRO, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE LEGALIZADA ANEXO COMO HABILITANTE. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS INTERVINIENTES DE QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE



INSTRUMENTO, SIN COACCION, AMENAZAS NI TEMOR REVERENCIAL Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA SUS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, CONFORME A LA MINUTA QUE ME PRESENTAN Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN. SEÑOR NOTARIO: SIRVASE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, COMPARECIENTES: COMPARECEN POR UNA PARTE, EL SEÑOR JORGE PATRICIO FALCONI MONTALVO Y, POR OTRA PARTE, LA SEÑORA SANDRA MARIE REED SERRANO AMBOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. PRIMERA.- ANTECEDENTES.- EL SEÑOR JORGE PATRICIO FALCONI Y LA SEÑORA SANDRA MARIE REED SERRANO, HAN DECIDIDO CONTRAER MATRIMONIO ENTRE SI, EN EL ECUADOR, DE ACUERDO A LAS LEYES ECUATORIANAS, Y PARA EL EFECTO DE REALIZAR CIERTAS MODIFICACIONES Y RESERVAS RESPECTO DEL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON EL CUAL DICHO MATRIMONIO DEBE CONTRAERSE CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL ECUATORIANO, CELEBRAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES CONTENIDAS EN LAS CLAUSULAS QUE SIGUEN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL CODIGO CIVIL, A FALTA DE PACTO ESCRITO SE ENTENDERA, POR EL MERO HECHO DEL MATRIMONIO CONTRAIDA LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DEL TITULO QUINTO, LIBRO PRIMERO DEL MISMO CÓDIGO. FUNDÁNDOSE EN ESTA DISPOSICIÓN LEGAL QUE ESTABLECE COMO SUPLETORIO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, ES VOLUNTAD DE LOS COMPARECIENTES Y DE CONSUNO ASÍ LO DECLARAN, NO CONTRAER ENTRE ELLOS SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES, Y POR TANTO, CONTRAER MATRIMONIO BAJO UN RÉGIMEN DE SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES CLAUSULA SEGUNDA: EN CONSECUENCIA, DESPUÉS DE



CONTRAER MATRIMONIO, CONTINARÁN PERTENENCIENDO AL PATRIMONIO PERSONAL Y EXCLUSIVO DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES, TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES QUE ACTUALMENTE Y AL MOMENTO DE CASARSE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO LOS QUE ADQUIEREN A CUALQUIER TÍTULO EN LO FUTURO Y A PARTIR DEL MOMENTO DEL MATRIMONIO. CLAUSULA TERCERA: PERTENECERÁN, ASÍ MISMO, EXCLUSIVAMENTE A CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES DESDE EL MOMENTO DE SU MATRIMONIO Y EN LO SUCESIVO UNO.- LOS SUELDOS, SALARIOS, HONORARIOS PROFESIONALES Y EMOLUMENTOS DE TODO GENERO DE EMPLEOS Y OFICIOS QUE FUEREN DEVENGADOS O PERCIBIDOS ANTES, DESPUÉS O DURANTE EL MATRIMONIO. DOS.- IGUALMENTE, TODOS LOS FRUTOS, RÉDITOS, PENSIONES, RENTAS, INGRESOS, INTERESES Y LUCRO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE PROVENGAN DE LOS BIENES PROPIOS DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES Y QUE SE DEVENGUEN DURANTE EL MATRIMONIO, ENTENDIDO QUE NO HABRA ENTRE ELLOS SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES. TRES.- EL DINERO, CUENTAS CORRIENTES Y DEPOSITOS BANCARIOS QUE CUALQUIERA DE LOS COMPARECIENTES TENGA ANTES DEL MATRIMONIO O DURANTE EL MATRIMONIO ADQUIERE. CUATRO.- LAS COSAS FUNGIBLES Y ESPECIES MUEBLES INCLUSIVE AUTOMÓVILES Y OTROS VEHÍCULOS, QUE CUALQUIERA DE LOS COMPARECIENTES TENGA AL CONTRAER MATRIMONIO O DURANTE EL ADQUIERE. CINCO.- TODOS LOS BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, DERECHOS Y ACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE A CUALQUIERA DE LOS COMPARECIENTES PERTENEZCAN ANTES DE CONTRAER MATRIMONIO O ADQUIRAN DURANTE EL MATRIMONIO A TITULO GRATUITO Y ONEROSO, INCLUSIVE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE COMPAÑIAS Y TITULOS VALORES, POR CONSIGUIENTE, CUALQUIERA DE LOS COMAPRECIENTS, INDIVIAL Y EXCLUSIVAMENTE, SIN EL



CONSENTIMIENTO DEL OTRO, PODRA REALIZAR DURANTE EL MATRIMONIO CUALESQUIERA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DISPOSICIÓN ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, LIMITACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES ACCIONES Y PARTICIPACIONES MERCANTILES Y TITULOS VALORES. PODRAN INCLUSIVE GIRAR ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, SUSCRIBIR, LETRAS DE CAMBIO Y PAGARES A LA ORDEN Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS DE COMERCIO O DE CARÁCTER BANCARIO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y DEPOSITO A PLAZO EN BANCOS, GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR Y REALIZAR CUALESQUIERA OTROS ACTOS RESPECTO DE CHEQUES Y EN GENERAL, EJECUTAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO SIN CONSENTIMIENTO DEL OTRO, E INCLUSIVE CONTRATOS DE SOCIEDAD, SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES Y TODOS LOS ACTOS QUE CORRESPONDAN COMO SOCIOS. EN SUMA, CADA UNO DE LOS ESPOSOS TENDRA EN GENERAL INDEPENDENCIA ECONOMICA Y LA MISMA CAPACIDAD LEGAL COMO SI FUEREN SOLTEROS, PARA TODO LO RELATIVO A SUS BIENES ASÍ COMO PARA MANEJAR NEGOCIOS AJENOS. ESTA ENUMERACIÓN SOLO ES EJEMPLIFICATIVA Y NO EXCLUYE NINGUN BIEN O DERECHO PATRIMONIAL DE LOS COMPARECIENTES O QUE DURANTE EL MATRIMONIO ADQUIREN CUALQUIERA DE LOS CONTRAYENTES QUEDA AUTORIZADO PARA SOLICITAR Y OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO CIVIL Y EN LA RESPECTIVA PARTIDA DE MATRIMONIO. EL SEÑOR NOTARIO AGREGARA LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ Y PLENO EFECTO, USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLÁUSULAS DE ESTILO Y LEY, NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y QUE EL COMPARECIENTE LA ACEPTA CON TODAS Y CADA



UNA DE SUS PARTES, LA MISMA QUE ESTA FIRMADA POR BRUNO PINEDA ABOGADO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO, AL COMPARECIENTE, AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

[Handwritten signature]

PATRICIO FALCONÍ MONTALVO
CC. 060088560-2

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

SANDRA REED SERRANO
CC. 170651132-4

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No 060038560-2

FALCONI MONTALVO JORGE PATRICIO

14 AGOSTO 1955

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0073 06215

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1955

ECUATORIANA ***** 7444474443

PROFESIONADO

SUPERIOR ARQUITECTO

QUITO FALCONI

INES MONTALVO

17/08/2013

11352-00

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

107-0023

NUMERO

GERENCIA

CECILLA

FALCONI MONTALVO JORGE PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos en una foja útiles anteceden son exactamente iguales a su original.- Una copia de los mismos queda archivada en esta Notaria.- Quito, a catorce de Abril del dos mil tres.-

[Handwritten Signature]

Dr. Gabriel Terán Guerrero.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

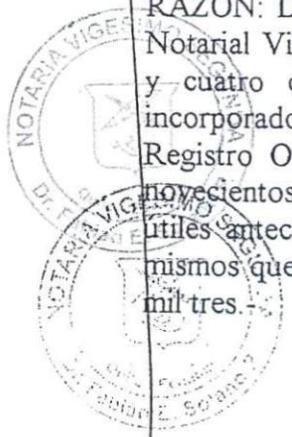
CIUDADANIA 170851122--
 REED SERRANO SANDRA
 PICHINCHA/QUITO/GONDALES SUAREZ
 12 ENERO 1962
 003-1 0122 00105 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONDALES SUAREZ 1962



Sandra Reed



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos en una foja útiles anteceden son exactamente iguales a su original.- Una copia de los mismos queda archivada en esta Notaria.- Quito, a catorce de Abril del dos mil tres.



[Handwritten Signature]

Dr. Gabriel Terán Guerrero.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES que otorgan los señores JORGE PATRICIO FALCONÍ MONTALVO Y SANDRA MARIE REED SERRANO; firmada y sellada en Quito, a los tres días del mes de Junio del dos mil tres.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel compulsa de la copia certificada que se ha me ha puesto a la vista.-

Quito, a 12 Septiembre 2008

Sr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Quito, 15 de mayo de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
ASESORÍA LEGAL CORPORATIVA ASESORIALECORP S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

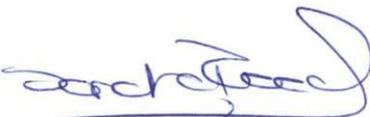
Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Asesoría Legal Corporativa Asesorialecorp S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del cedente:	Sandra Reed Serrano
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170651132-4
Nombre del cesionario:	Francisco Roldán Cobo
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	180113377-6
Número de acciones:	1320
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 13.20

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



Sandra Reed Serrano
Cedente
CC. 170651132-4



Francisco Roldán Cobo
Cesionario
CC. 180113377-6

RW

F: 2822



NOTARIA 26
Dr. Gabriel Terán Guerrero

[Handwritten signature]

Notaria 5ta



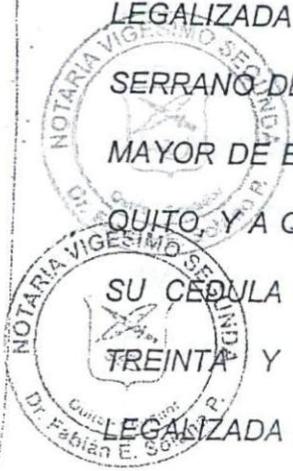
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

**OTORGADA POR: JORGE PATRICIO FALCONI MONTALVO Y SANDRA
MARIE REED SERRANO**

D-I. 2

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA LUNES CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, ANTE MI, DOCTOR GABRIEL TERÁN GUERRERO, NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EL SEÑOR JORGE PATRICIO FALCONI MONTALVO DE NACIONALIDAD ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, MAYOR DE EDAD, LEGALMENTE CAPAZ Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO; Y A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU GEDULA DE CIUDADANIA CERO SEIS CERO CERO OCHO OCHO CINCO SEIS CERO DOS-, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE LEGALIZADA ANEXO COMO HABILITANTE, Y LA SEÑORA SANDRA MARIE REED SERRANO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, MAYOR DE EDAD, LEGALMENTE CAPAZ Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, Y A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE CIUDADANIA UNO SIETE CERO SESENTA Y CINCO ONCE TREINTA Y DOS CUATRO, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE LEGALIZADA ANEXO COMO HABILITANTE. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS INTERVINIENTES DE QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE



INSTRUMENTO, SIN COACCION, AMENAZAS NI TEMOR REVERENCIAL Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA SUS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, CONFORME A LA MINUTA QUE ME PRESENTAN Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN. SEÑOR NOTARIO: SIRVASE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, COMPARECIENTES: COMPARECEN POR UNA PARTE, EL SEÑOR JORGE PATRICIO FALCONI MONTALVO Y, POR OTRA PARTE, LA SEÑORA SANDRA MARIE REED SERRANO AMBOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. PRIMERA.- ANTECEDENTES.- EL SEÑOR JORGE PATRICIO FALCONI Y LA SEÑORA SANDRA MARIE REED SERRANO, HAN DECIDIDO CONTRAER MATRIMONIO ENTRE SI, EN EL ECUADOR, DE ACUERDO A LAS LEYES ECUATORIANAS, Y PARA EL EFECTO DE REALIZAR CIERTAS MODIFICACIONES Y RESERVAS RESPECTO DEL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON EL CUAL DICHO MATRIMONIO DEBE CONTRAERSE CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL ECUATORIANO, CELEBRAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES CONTENIDAS EN LAS CLAUSULAS QUE SIGUEN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL CODIGO CIVIL, A FALTA DE PACTO ESCRITO SE ENTENDERA, POR EL MERO HECHO DEL MATRIMONIO CONTRAIDA LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DEL TITULO QUINTO, LIBRO PRIMERO DEL MISMO CÓDIGO. FUNDÁNDOSE EN ESTA DISPOSICIÓN LEGAL QUE ESTABLECE COMO SUPLETORIO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, ES VOLUNTAD DE LOS COMPARECIENTES Y DE CONSUNO ASÍ LO DECLARAN, NO CONTRAER ENTRE ELLOS SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES, Y POR TANTO, CONTRAER MATRIMONIO BAJO UN RÉGIMEN DE SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES CLAUSULA SEGUNDA: EN CONSECUENCIA, DESPUÉS DE



CONTRAER MATRIMONIO, CONTINARÁN PERTENENCIENDO AL PATRIMONIO PERSONAL Y EXCLUSIVO DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES, TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES QUE ACTUALMENTE Y AL MOMENTO DE CASARSE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO LOS QUE ADQUIEREN A CUALQUIER TÍTULO EN LO FUTURO Y A PARTIR DEL MOMENTO DEL MATRIMONIO. CLAUSULA TERCERA: PERTENECERÁN, ASÍ MISMO, EXCLUSIVAMENTE A CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES DESDE EL MOMENTO DE SU MATRIMONIO Y EN LO SUCESIVO UNO.- LOS SUELDOS, SALARIOS, HONORARIOS PROFESIONALES Y EMOLUMENTOS DE TODO GENERO DE EMPLEOS Y OFICIOS QUE FUEREN DEVENGADOS O PERCIBIDOS ANTES, DESPUÉS O DURANTE EL MATRIMONIO. DOS.- IGUALMENTE, TODOS LOS FRUTOS, RÉDITOS, PENSIONES, RENTAS, INGRESOS, INTERESES Y LUCRO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE PROVENGAN DE LOS BIENES PROPIOS DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES Y QUE SE DEVENGUEN DURANTE EL MATRIMONIO, ENTENDIDO QUE NO HABRA ENTRE ELLOS SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES. TRES.- EL DINERO, CUENTAS CORRIENTES Y DEPOSITOS BANCARIOS QUE CUALQUIERA DE LOS COMPARECIENTES TENGA ANTES DEL MATRIMONIO O DURANTE EL MATRIMONIO ADQUIERE. CUATRO.- LAS COSAS FUNGIBLES Y ESPECIES MUEBLES INCLUSIVE AUTOMÓVILES Y OTROS VEHÍCULOS, QUE CUALQUIERA DE LOS COMPARECIENTES TENGA AL CONTRAER MATRIMONIO O DURANTE EL ADQUIERE. CINCO.- TODOS LOS BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, DERECHOS Y ACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE A CUALQUIERA DE LOS COMPARECIENTES PERTENEZCAN ANTES DE CONTRAER MATRIMONIO O ADQUIRAN DURANTE EL MATRIMONIO A TITULO GRATUITO Y ONEROSO, INCLUSIVE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE COMPAÑIAS Y TITULOS VALORES, POR CONSIGUIENTE, CUALQUIERA DE LOS COMAPRECIENTS, INDIVIAL Y EXCLUSIVAMENTE, SIN EL



CONSENTIMIENTO DEL OTRO, PODRA REALIZAR DURANTE EL MATRIMONIO CUALESQUIERA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DISPOSICIÓN ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, LIMITACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES ACCIONES Y PARTICIPACIONES MERCANTILES Y TITULOS VALORES. PODRAN INCLUSIVE GIRAR ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, SUSCRIBIR, LETRAS DE CAMBIO Y PAGARES A LA ORDEN Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS DE COMERCIO O DE CARÁCTER BANCARIO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y DEPOSITO A PLAZO EN BANCOS, GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR Y REALIZAR CUALESQUIERA OTROS ACTOS RESPECTO DE CHEQUES Y EN GENERAL, EJECUTAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO SIN CONSENTIMIENTO DEL OTRO, E INCLUSIVE CONTRATOS DE SOCIEDAD, SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES Y TODOS LOS ACTOS QUE CORRESPONDAN COMO SOCIOS. EN SUMA, CADA UNO DE LOS ESPOSOS TENDRA EN GENERAL INDEPENDENCIA ECONOMICA Y LA MISMA CAPACIDAD LEGAL COMO SI FUEREN SOLTEROS, PARA TODO LO RELATIVO A SUS BIENES ASÍ COMO PARA MANEJAR NEGOCIOS AJENOS. ESTA ENUMERACIÓN SOLO ES EJEMPLIFICATIVA Y NO EXCLUYE NINGUN BIEN O DERECHO PATRIMONIAL DE LOS COMPARECIENTES O QUE DURANTE EL MATRIMONIO ADQUIREN CUALQUIERA DE LOS CONTRAYENTES QUEDA AUTORIZADO PARA SOLICITAR Y OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO CIVIL Y EN LA RESPECTIVA PARTIDA DE MATRIMONIO. EL SEÑOR NOTARIO AGREGARA LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ Y PLENO EFECTO, USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLÁUSULAS DE ESTILO Y LEY, NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y QUE EL COMPARECIENTE LA ACEPTA CON TODAS Y CADA



UNA DE SUS PARTES, LA MISMA QUE ESTA FIRMADA POR BRUNO PINEDA ABOGADO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO, AL COMPARECIENTE, AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

[Handwritten signature]

PATRICIO FALCONÍ MONTALVO
CC. 060088560-2

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

SANDRA REED SERRANO
CC. 170651132-4

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No 060038560-2

FALCONI MONTALVO JORGE PATRICIO

14 AGOSTO 1955

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0073 06215

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1955

ECUATORIANA ***** 7444474443

PROFESIONADO

SUPERIOR ARQUITECTO

QUITO FALCONI

INES MONTALVO

17/08/2013

11352-00

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

107-0023

NUMERO

GERENCIA

CECILLA

FALCONI MONTALVO JORGE PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos en una foja útiles anteceden son exactamente iguales a su original.- Una copia de los mismos queda archivada en esta Notaria.- Quito, a catorce de Abril del dos mil tres.-

[Handwritten Signature]

Dr. Gabriel Terán Guerrero.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES que otorgan los señores JORGE PATRICIO FALCONÍ MONTALVO Y SANDRA MARIE REED SERRANO; firmada y sellada en Quito, a los tres días del mes de Junio del dos mil tres.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel compulsa de la copia certificada que se ha me ha puesto a la vista.-

Quito, a 12 Septiembre 2008

Sr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Quito, 15 de mayo de 2013

Señor doctor
Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
ASESORÍA LEGAL CORPORATIVA ASESORIALECORP S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente General:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que cedo mis acciones dentro del capital social de Asesoría Legal Corporativa Asesorialecorp S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del cedente:	Sandra Reed Serrano
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
C.C. No.	170651132-4
Nombre del cesionario:	Pablo Ortiz García
Nacionalidad del cesionario:	Ecuatoriana
C.C. No.	170298993-8
Número de acciones:	860
Valor Nominal de las acciones:	US\$ 0.01
Valor Total de la transferencia:	US\$ 8.60

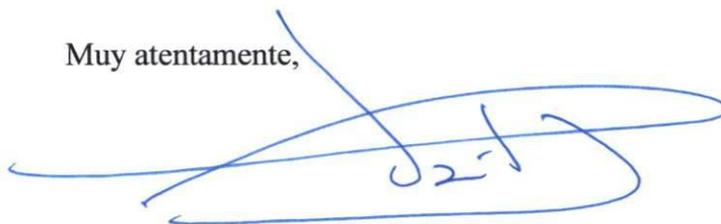
Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades y reservas no distribuidas.

Agradezco a usted que de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



Sandra Reed Serrano
Cedente
CC. 170651132-4



Pablo Ortiz García
Cesionario
CC. 170298993-8

RW

F: 2822



NOTARIA 26
Dr. Gabriel Terán Guerrero

[Handwritten signature]



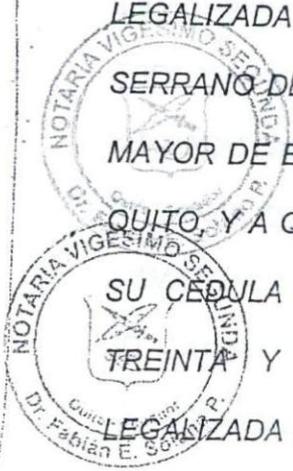
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

**OTORGADA POR: JORGE PATRICIO FALCONI MONTALVO Y SANDRA
MARIE REED SERRANO**

D-I. 2

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA LUNES CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, ANTE MI, DOCTOR GABRIEL TERÁN GUERRERO, NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EL SEÑOR JORGE PATRICIO FALCONI MONTALVO DE NACIONALIDAD ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, MAYOR DE EDAD, LEGALMENTE CAPAZ Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO; Y A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU GEDULA DE CIUDADANIA CERO SEIS CERO CERO OCHO OCHO CINCO SEIS CERO DOS-, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE LEGALIZADA ANEXO COMO HABILITANTE, Y LA SEÑORA SANDRA MARIE REED SERRANO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, MAYOR DE EDAD, LEGALMENTE CAPAZ Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, Y A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE CIUDADANIA UNO SIETE CERO SESENTA Y CINCO ONCE TREINTA Y DOS CUATRO, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE LEGALIZADA ANEXO COMO HABILITANTE. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS INTERVINIENTES DE QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE



INSTRUMENTO, SIN COACCION, AMENAZAS NI TEMOR REVERENCIAL Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA SUS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, CONFORME A LA MINUTA QUE ME PRESENTAN Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN. SEÑOR NOTARIO: SIRVASE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, COMPARECIENTES: COMPARECEN POR UNA PARTE, EL SEÑOR JORGE PATRICIO FALCONI MONTALVO Y, POR OTRA PARTE, LA SEÑORA SANDRA MARIE REED SERRANO AMBOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. PRIMERA.- ANTECEDENTES.- EL SEÑOR JORGE PATRICIO FALCONI Y LA SEÑORA SANDRA MARIE REED SERRANO, HAN DECIDIDO CONTRAER MATRIMONIO ENTRE SI, EN EL ECUADOR, DE ACUERDO A LAS LEYES ECUATORIANAS, Y PARA EL EFECTO DE REALIZAR CIERTAS MODIFICACIONES Y RESERVAS RESPECTO DEL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON EL CUAL DICHO MATRIMONIO DEBE CONTRAERSE CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL ECUATORIANO, CELEBRAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES CONTENIDAS EN LAS CLAUSULAS QUE SIGUEN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL CODIGO CIVIL, A FALTA DE PACTO ESCRITO SE ENTENDERA, POR EL MERO HECHO DEL MATRIMONIO CONTRAIDA LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DEL TITULO QUINTO, LIBRO PRIMERO DEL MISMO CÓDIGO. FUNDÁNDOSE EN ESTA DISPOSICIÓN LEGAL QUE ESTABLECE COMO SUPLETORIO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, ES VOLUNTAD DE LOS COMPARECIENTES Y DE CONSUNO ASÍ LO DECLARAN, NO CONTRAER ENTRE ELLOS SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES, Y POR TANTO, CONTRAER MATRIMONIO BAJO UN RÉGIMEN DE SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES CLAUSULA SEGUNDA: EN CONSECUENCIA, DESPUÉS DE



CONTRAER MATRIMONIO, CONTINARÁN PERTENENCIENDO AL PATRIMONIO PERSONAL Y EXCLUSIVO DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES, TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES QUE ACTUALMENTE Y AL MOMENTO DE CASARSE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO LOS QUE ADQUIEREN A CUALQUIER TÍTULO EN LO FUTURO Y A PARTIR DEL MOMENTO DEL MATRIMONIO. CLAUSULA TERCERA: PERTENECERÁN, ASÍ MISMO, EXCLUSIVAMENTE A CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES DESDE EL MOMENTO DE SU MATRIMONIO Y EN LO SUCESIVO UNO.- LOS SUELDOS, SALARIOS, HONORARIOS PROFESIONALES Y EMOLUMENTOS DE TODO GENERO DE EMPLEOS Y OFICIOS QUE FUEREN DEVENGADOS O PERCIBIDOS ANTES, DESPUÉS O DURANTE EL MATRIMONIO. DOS.- IGUALMENTE, TODOS LOS FRUTOS, RÉDITOS, PENSIONES, RENTAS, INGRESOS, INTERESES Y LUCRO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE PROVENGAN DE LOS BIENES PROPIOS DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES Y QUE SE DEVENGUEN DURANTE EL MATRIMONIO, ENTENDIDO QUE NO HABRA ENTRE ELLOS SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES. TRES.- EL DINERO, CUENTAS CORRIENTES Y DEPOSITOS BANCARIOS QUE CUALQUIERA DE LOS COMPARECIENTES TENGA ANTES DEL MATRIMONIO O DURANTE EL MATRIMONIO ADQUIERE. CUATRO.- LAS COSAS FUNGIBLES Y ESPECIES MUEBLES INCLUSIVE AUTOMÓVILES Y OTROS VEHÍCULOS, QUE CUALQUIERA DE LOS COMPARECIENTES TENGA AL CONTRAER MATRIMONIO O DURANTE EL ADQUIERE. CINCO.- TODOS LOS BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, DERECHOS Y ACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE A CUALQUIERA DE LOS COMPARECIENTES PERTENEZCAN ANTES DE CONTRAER MATRIMONIO O ADQUIRAN DURANTE EL MATRIMONIO A TITULO GRATUITO Y ONEROSO, INCLUSIVE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE COMPAÑIAS Y TITULOS VALORES, POR CONSIGUIENTE, CUALQUIERA DE LOS COMAPRECIENTS, INDIVIAL Y EXCLUSIVAMENTE, SIN EL



CONSENTIMIENTO DEL OTRO, PODRA REALIZAR DURANTE EL MATRIMONIO CUALESQUIERA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DISPOSICIÓN ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, LIMITACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES ACCIONES Y PARTICIPACIONES MERCANTILES Y TITULOS VALORES. PODRAN INCLUSIVE GIRAR ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, SUSCRIBIR, LETRAS DE CAMBIO Y PAGARES A LA ORDEN Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS DE COMERCIO O DE CARÁCTER BANCARIO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y DEPOSITO A PLAZO EN BANCOS, GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR Y REALIZAR CUALESQUIERA OTROS ACTOS RESPECTO DE CHEQUES Y EN GENERAL, EJECUTAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO SIN CONSENTIMIENTO DEL OTRO, E INCLUSIVE CONTRATOS DE SOCIEDAD, SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES Y TODOS LOS ACTOS QUE CORRESPONDAN COMO SOCIOS. EN SUMA, CADA UNO DE LOS ESPOSOS TENDRA EN GENERAL INDEPENDENCIA ECONOMICA Y LA MISMA CAPACIDAD LEGAL COMO SI FUEREN SOLTEROS, PARA TODO LO RELATIVO A SUS BIENES ASÍ COMO PARA MANEJAR NEGOCIOS AJENOS. ESTA ENUMERACIÓN SOLO ES EJEMPLIFICATIVA Y NO EXCLUYE NINGUN BIEN O DERECHO PATRIMONIAL DE LOS COMPARECIENTES O QUE DURANTE EL MATRIMONIO ADQUIREN CUALQUIERA DE LOS CONTRAYENTES QUEDA AUTORIZADO PARA SOLICITAR Y OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO CIVIL Y EN LA RESPECTIVA PARTIDA DE MATRIMONIO. EL SEÑOR NOTARIO AGREGARA LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ Y PLENO EFECTO, USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLÁUSULAS DE ESTILO Y LEY, NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y QUE EL COMPARECIENTE LA ACEPTA CON TODAS Y CADA



UNA DE SUS PARTES, LA MISMA QUE ESTA FIRMADA POR BRUNO PINEDA ABOGADO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO, AL COMPARECIENTE, AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

[Handwritten signature]

PATRICIO FALCONÍ MONTALVO
CC. 060088560-2

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

SANDRA REED SERRANO
CC. 170651132-4

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No 060038560-2
 FALCONI MONTALVO JORGE PATRICIO
 QUITO 1955
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
 LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0073 06215
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1955

ECUATORIANA ***** 7444474443
 DIFUNDIDO
 SUPERIOR ARQUITECTO
 QUITO FALCONI
 INES MONTALVO
 17/08/2011
 11352-00

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

107-0023
 NUMERO
 QUITO
 FALCONI MONTALVO JORGE PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos en una foja útiles anteceden son exactamente iguales a su original.- Una copia de los mismos queda archivada en esta Notaria.- Quito, a catorce de Abril del dos mil tres.-

[Handwritten Signature]

Dr. Gabriel Terán Guerrero.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES que otorgan los señores JORGE PATRICIO FALCONÍ MONTALVO Y SANDRA MARIE REED SERRANO; firmada y sellada en Quito, a los tres días del mes de Junio del dos mil tres.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel compulsa de la copia certificada que se ha me ha puesto a la vista.-

Quito, a 12 Septiembre 2008

Sr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

